



INSTITUCION EDUCATIVA LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO

Resolución de aprobación N° 3222 DE 23 DE OCTUBRE 2020

Códigos ICFES: 070805 DANE: 273026000587

NIT: 809006581-1



CONTRATO DE COMPRAVENTA No.005

Entre los suscritos, de una parte **CONSUELO AMAYA RODRIGUEZ**, con cédula de ciudadanía No. 28565477 de Alvarado - Tolima, quién actúa en nombre y representación de la INSTITUCION **EDUCATIVA LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO**, quien en adelante se denominará la Entidad, y de la otra, **SINDY LORENA RUBIO MENDOZA**, identificada con CC 1.106.713.571 de Ambalema, , quien obra en calidad de **PROVEEDOR**, y que para los efectos legales de este documento se llamará el contratista, hemos convenido celebrar el presente contrato de COMPRAVENTA el cual se regirá por las siguientes cláusulas. **Primera. Objeto.** Por el presente contrato el contratista se obliga para con la entidad transferir a título de venta los siguientes elementos:

ITEM	DESCRIPCION	CANT
1	NEVERA DE 311 LITROS MARCA RECONOCIDA	1
2	VENTILADORES DE PARED MARCA RECONOCIDA, 18" DE 6 ASPAS	13

Segunda. Obligaciones del contratista. En desarrollo del objeto de este contrato, el contratista se obliga a: la entrega de los elementos en la sede principal de la **INSTITUCION EDUCATIVA LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO**, para lo cual tendrá 04 días calendario, a partir de la firma del respectivo contrato, el vendedor debe garantizar el cumplimiento en la entrega de los elementos objeto de la presente contratación. **Tercera. Obligaciones de la entidad.** En virtud del presente contrato, la entidad se obliga a la cancelación del contrato, una vez recibidos a entera satisfacción los elementos por la entidad previa certificación del supervisor designado por la misma. El plazo de ejecución de este contrato es de 04 días. **Cuarta. Valor y forma de pago.** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor total del presente contrato es por la suma de **SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE. (\$6.400.000.00) M/TE.** El valor líquido será el que la entidad contratante pagará al proveedor una vez cumplidos los requisitos de ejecución del presente contrato y presentación de la respectiva factura. **Quinta. Garantía.** Por tratarse de una orden de compra de menor cuantía y por la forma de Pago, no se exigirá la constitución de garantías de conformidad con la Ley 1150 de 2007 Art.7 Sexta. **Imputación presupuestal.** Con recursos del SGP- calidad por matrícula oficial, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 005 código; **2.1.2.01.01.003.04.06 Otro equipo eléctrico y sus partes y piezas, de la vigencia 2026.** **Séptima. Multas.** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el contratista en virtud de este contrato, la entidad cobrará multas equivalentes a 10%, por el retardo o incumplimiento, si a juicio de la entidad de ello se derivan perjuicios para ella, sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, cantidad que se imputará a los perjuicios que reciba la entidad

CORREGIMIENTO VERACRUZ ALVARADO – TOLIMA

Email: educ.sarmiento@gmail.com – Teléfono: 3153651275

PAG. WEB. <http://luiscarlosgalansarmiento.colegiosonline.com/>



INSTITUCION EDUCATIVA LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO

Resolución de aprobación N° 3222 DE 23 DE OCTUBRE 2020

Códigos ICFES: 070805 DANE: 273026000587

NIT: 809006581-1



por el incumplimiento. **Octava. Cláusulas excepcionales.** Por estipulación expresa se incluyen las causales de terminación, modificación e interpretación unilateral, previstas en la ley 80/93. **Novena. Caducidad.** La entidad podrá declarar la caducidad del presente contrato por hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencien que pueden conducir a su paralización. Además, cuando se presenten las causales previstas en el artículo 82 de la ley 104/93. **Décima. Cesión.** El contratista no podrá ceder ni total ni parcialmente el presente contrato ni el cumplimiento de las obligaciones sin autorización previa y escrita de la entidad. **Décima primera. Interventoría o supervisión.** La supervisión del presente contrato de COMPRA VENTA, será ejercida por el señor CARLOS MAURICIO MEDINA, Auxiliar administrativo de la Institución Educativa. **Decima Segunda – ESTAMPILLAS.** EL CONTRATISTA deberá adquirir para la legalización del contrato resultante la contribución de:

Estampilla	Ordenanza 0015 de 2025 Artículos	Porcentaje
Pro-Electrificación rural	231 y 234	1%
Pro- Desarrollo departamental	231 y 234	1%
Estampilla Justicia Familiar	231 y 234	2%
Tasa Pro-Deporte	231 y 234	2%
Total		6%

Ordenanza No. 0015 de 2025, expedida por la Honorable Asamblea Departamental “POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO DE RENTAS DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA”. **Décima Tercera. Régimen legal y jurisdicción.** El presente contrato será sometido en todo a la ley colombiana, a la jurisdicción contencioso-administrativa y se rige por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la ley 80/93 y sus decretos reglamentarios. **Décima Cuarta - Ejecución.** El contratista solo podrá iniciar el Presente contrato de Compraventa, cuando se hayan cumplido los siguientes requisitos: A) Certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la entidad. B) Afiliación por parte del contratista al sistema de salud y Pensión. C) Certificado de antecedentes disciplinarios. D) Certificado de Antecedentes Fiscales, E) RUT. F) El pago de Estampilla departamental (Pro-Electrificación rural 1%) lo anterior de conformidad con la ordenanza N° 0014 de 2017, artículo 198,231 y 234. G) Registro presupuestal expedido por la Institución. **Décima Quinta. Inhabilidades e incompatibilidades.** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna inhabilidad para el presente contrato.

Se firma, a los 16 días del mes de julio de 2026.

CORREGIMIENTO VERACRUZ ALVARADO – TOLIMA

Email: educ.sarmiento@gmail.com – Teléfono: 3153651275

PAG. WEB. <http://luiscarlosgalansarmiento.colegiosonline.com/>



INSTITUCION EDUCATIVA LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO

Resolución de aprobación N° 3222 DE 23 DE OCTUBRE 2020

Códigos ICFES: 070805 DANE: 273026000587

NIT: 809006581-1



CONTRATANTE,

CONTRATISTA

ORIGINAL FIRMADO

CONSUELO AMAYA RODRIGUEZ

Rectora –Ordenador del Gasto

SINDY LORENA RUBIO MENDOZA

C.C 1106713571 de Ambalema

Cra 2 N° 7-36 Ambalema.

CORREGIMIENTO VERACRUZ ALVARADO – TOLIMA

Email: educ.sarmiento@gmail.com – Teléfono: 3153651275

PAG. WEB. <http://luiscarlosgalansarmiento.colegiosonline.com/>